



MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 090-2021 SUSCRITO ENTRE IPSE Y ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

Entre los suscritos **LISBETH VILLA CARPIO** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.825.849, en su condición de Subdirectora Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No.20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, de una parte, y de la otra parte, **MARIA AMPARO CADENA LEZAMA** identificada con cédula de ciudadanía número 31.293.168 en calidad de Representante Legal de Gerente de **ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS** con NIT 830.033.964-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará OCADE SAS o el Contratista, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato de prestación de servicios 090 de 2021, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el día 22 de junio de 2021, se celebró contrato de prestación de servicios 090-2021, entre el IPSE y la firma ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS Y EL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE CONTENIDO DE BIFENILOS POLICLORADOS PCB EN ACEITES DIELECTRICOS EN TRANSFORMADORES, OTROS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS UBICADOS EN LAS LOCALIDADES SELECCIONADAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAÍS"**. 2.) Que el plazo del contrato citado se estableció hasta el 15 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. 3.) Que el valor del contrato se estableció por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$97.492.752) M/CTE.**, incluidos los impuestos de Ley. El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 15821 del 11 de mayo de 2021. 4.) Que el día 2 de agosto de 2021 las partes suscribieron la Modificación 1, mediante la cual se aclaran las cláusulas cuarta y octava del contrato 090-2021. 5.) Que mediante oficio radicado IPSE No. 20211330085362 del 14 de diciembre de 2021, OCADE SAS solicitó la ampliación en el plazo de ejecución, hasta el 15 de febrero de 2022, y la modificación en la forma de pago del contrato 090-2021, por las razones que se exponen a continuación: (...) 1. *Solicitud de prórroga En el desarrollo del Contrato No.090-2021, OCADE SAS realizó la programación de desplazamiento de personal a cada uno de los 56 sitios establecidos en el Anexo 1 del contrato suscrito con el IPSE, para llevar a cabo las tomas de muestras de aceite dieléctrico en cada uno de los transformadores para determinar la presencia o no de PCBs en los mismos; de lo cual a la fecha se han levantado 26 muestras efectivas; no obstante, de los 30 puntos para los cuales la toma de muestra no fue efectiva, se tuvieron inconvenientes demostrables que imposibilitaron la actividad de toma de muestra, situación que fue puesta en conocimiento de la supervisión desde el mes de agosto de 2021 y que se relata más adelante. Es importante mencionar que a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por los técnicos y profesionales que estuvieron en terreno, en los diferentes sitios realizando las actividades de ubicación de los transformadores, estableciendo contacto con las comunidades, localizando las rutas y medios de transporte más adecuados, realizando la georreferenciación correspondiente, acontecieron situaciones de fuerza mayor totalmente ajenas a la voluntad de OCADE SAS, que impidieron que se tuviese acceso al 100 % de los transformadores; siguiendo instrucciones de la Supervisión del contrato, OCADE SAS realizó un análisis exhaustivo, de aquellos casos en los cuales no fue posible tener acceso a los transformadores para la toma de la muestra de aceite dieléctrico. Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior con el objetivo de aumentar la cantidad de toma de muestras y con el anhelo de presentar resultados más efectivos obteniendo un mayor alcance, OCADE SAS solicita respetuosamente al IPSE se nos permita volver a visitar algunas zonas para intentar nuevamente el acceso a los equipos transformadores y tomar la muestra, esta actividad de regreso a las zonas no generara sobrecostos, ni valores adicionales al IPSE.* (...) 2. *Solicitud de modificación a la forma de pago Teniendo en cuenta las dificultades expuestas, se solicita la modificación de la Cláusula 4 en relación a la forma de pago pactada (numerales 1 a 3) (...)* 6.) Que el supervisor del contrato mediante memorando 20211560046433 del 14 de

me



MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 090-2021 SUSCRITO ENTRE IPSE Y ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

diciembre de 2021, remite solicitud de modificación del Contrato 090 de 2021 Prórroga 01 y modificación de la forma de pago, señalando: (...) **6.1. Con relación a la solicitud de prórroga** La Resolución 1741 de 2016, Resolución 0222 de 2011 y Ley 1196 de 2008, por las cuales se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB); y reglamentan la obligación por parte de la entidad de reportar ante el IDEAM lo que aplique dentro de su competencia. Colombia atraviesa un momento difícil en temas de orden público alimentado por diferentes actores. En primera instancia, el proceso de paz con el grupo FARC y la entrega de las armas por parte de estas, es un ejercicio de largo aliento al que no todos sus integrantes se vinculáron; algunos de ellos se reorganizaron en nuevos grupos y ejercen su actividad subversiva en diferentes lugares del territorio nacional. En este contexto, el esfuerzo realizado por el IPSE encaminado al cumplimiento de la citada normatividad, tiene implícitos riesgos que son plasmados en la Matriz de Riesgo, documento que es publicado en el proceso de selección. Las Zonas No Interconectadas, las cuales son la competencia del IPSE desde el punto de vista de infraestructura energética, son históricamente regiones con distintas dificultades de diferente orden, entre estos, presencia de grupos al margen de la Ley y condiciones de acceso sumamente complejas. La Matriz de riesgo del Contrato 090 de 2021, estableció entre otros: Riesgo No 8 / Descripción del Riesgo: No realización de toma de muestras y análisis de del 100% de los 56 transformadores previstos en el Anexo No. 1, por dificultades de acceso, hurto o reposiciones de los transformadores. Como consecuencia de la materialización del riesgo, se indicó lo siguiente: Menor ejecución presupuestal Aunado a lo anterior, la misma Matriz de riesgos estableció en los riesgos 2, 3 y 4: Riesgo No 2 / Descripción del Riesgo: Condiciones climáticas adversas que imposibilitan acceso a los puntos de muestreo Riesgo No 3 / Descripción del Riesgo: Realización de huelgas, paros y asonadas Riesgo No 4 / Descripción del Riesgo: Actos terroristas o alteración del orden público Como consecuencia de la materialización de estos riesgos, se indicó lo siguiente Retrasos en el desarrollo del cronograma Menor ejecución presupuestal Es claro por consiguiente que la solicitud presentada por OCADE SAS, respecto a la prórroga del Contrato 090 de 2021, tiene cabida y asiento en la materialización de los riesgos de la citada Matriz, situación que ha sido presentada a la supervisión del contrato y puesta en conocimiento del Instituto en las reuniones de seguimiento llevadas a cabo y de las cuales obran Actas 001 a 011 de 2021, y adicionalmente en los anexos presentados en los informes radicados como se lista a continuación y los cuales reportan las dificultades presentadas en el trabajo en campo y que resultan ajenas al Contratista. (...) **6.2. Con relación a la solicitud de modificación de la forma de pago** No se hace referencia al numeral 1 de la forma de pago, pues este ya ha sido cumplido por las partes en ejecución del contrato. Ahora bien, de la propuesta de realizar un último pago que vincule el saldo adeudado, es apenas obvio que debe este obedecer en primera instancia a la diferencia entre el valor pactado y el valor pagado, en el contexto de la ejecución plena en número y forma del objeto contractual; o, en segunda instancia, a la diferencia entre el valor pagado y el alcance real de la ejecución, el cual está contenido en la forma propuesta por el contratista, pero que esta supervisión propone complementar líneas abajo, en el contexto de la posibilidad manifiesta, de presentarse nuevas dificultades. (...) **7.2. Solicitud de modificación de la forma de pago** El impacto en el cumplimiento de la meta propuesta respecto de conocer el estado de los activos del IPSE que "consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)", no se desliga como ya se mencionó, de las dificultades propias de las Zonas No Interconectadas. Así pues, la modificación en la forma de pago apunta a reconocer los costos en que incurrió el contratista por desplazamientos hacia los puntos de recolección de muestras establecidos en el Anexo Listado de transformadores, pero conservando una relación de coherencia y equilibrio dentro de los costos establecidos, para puntos en los cuales o bien no se alcanzó a llegar específicamente al punto de recolección, o se ejecutó una visita que finalmente fue fallida para la toma de muestras en las que en algunas oportunidades se precisaba más de un equipo para la realización de la toma. (...) **7.)** Que en virtud de lo expuesto el Grupo de Gestión Contractual procede a la elaboración de la correspondiente modificación en los términos antes señalados. **8.)** Que, en mérito de lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades



MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 090-2021 SUSCRITO ENTRE IPSE Y ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato 090-2021, hasta el 15 de febrero de 2022, previo perfeccionamiento y legalización de la presente modificación. **CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:** Se modifica la Cláusula 4 del Contrato de Prestación de Servicios 090-2021, respecto del valor del contrato y forma de pago la cual quedará así:

"CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$97.492.752) M/CTE.**, incluidos los impuestos de Ley.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 15821 del 11 de mayo de 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- 1) Pago del 35% del valor total del contrato contra entrega de cronograma de actividades, y la realización de trabajo de campo (Toma de muestras) en un 30 % con base en el cronograma entregado por el contratista y aprobado por la supervisión, así como el informe de avance respectivo.
- 2) Un segundo pago del 65% del valor total del contrato contra la realización y presentación al IPSE de análisis cuantitativo en laboratorio acreditado del 100% de las muestras tomadas en campo y la presentación del informe final, que incluya análisis de PCB, georreferenciación y etiquetado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato (Ver anexo listado de transformadores). Este porcentaje se pagará, siempre y cuando se haya realizado la toma de muestras y análisis de PCB del 100% de los 56 transformadores previstos en el Anexo listado de transformadores

En el evento de que no sea posible la toma de muestras y análisis del 100% de los 56 transformadores previstos en el Anexo listado de transformadores, el segundo desembolso corresponderá al saldo de la sumatoria del costo total de los desplazamientos realizados, más costos de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) y más el resultado de multiplicar el número de transformadores a los que se les realizó la toma de muestras y análisis de PCB's por el valor promedio ofertado para esta actividad, menos los valores pagados a la fecha.

El reconocimiento de los "Costos de los desplazamientos realizados, más costos de AIU", podrán acordarse entre la supervisión y el contratista teniendo en cuenta la matriz de riesgo del contrato, sin que ello genere un reconocimiento mayor a la propuesta de OCADE SAS, en los casos en los cuales la supervisión considere que dicho reconocimiento no deba realizarse de manera total, sea porque el desplazamiento no fue efectivo hasta el sitio de recolección de muestra; o porque hay más de un transformador objeto de muestreo en el mismo municipio o vereda según lo establecido en el Anexo No. 1 Listado de transformadores, y en tal medida se revisará con el Contratista la pertinencia del

Handwritten signature



MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 090-2021 SUSCRITO ENTRE IPSE Y ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

reconocimiento o pago del número plural de desplazamientos, en el escenario de no haber sido efectiva la toma de muestras.

Para el efecto, los pagos deberán ser autorizados por el supervisor del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en donde conste:

- Certificación de recibo a satisfacción del informe de actividades de trabajo de campo (toma de muestras) y el informe final.
- Autorización del pago que se pretende realizar.
- Certificación de verificación que el contratista cumplió con sus obligaciones de seguridad social, parafiscales y ARL.

B. Factura presentada por el contratista.

Los pagos estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

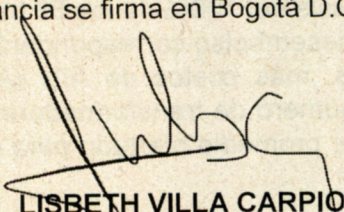
El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato."

CLAUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual. **CLAUSULA CUARTA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de conformidad con el contenido de la presente modificación y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del contrato de prestación de servicios 090-2021.

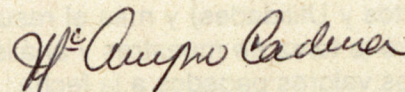
CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios 090-2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación del contrato de prestación de servicios 090-2021, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15-diciembre-2021


LISBETH VILLA CARPIO

Subdirectora de Contratos y Seguimiento - IPSE



MARIA AMPARO CADENA LEZAMA
Representante Legal OCADE SAS.

Proyectó: Andrés Corredor Ávila – Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Oficina Asesora Jurídica (OAJ)

Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ)

JULIANA CAROLINA
PÉREZ CASTRO

Firmado digitalmente
por JULIANA CAROLINA
PÉREZ CASTRO

Expediente 2021139120500001E